



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACUERDO REGIONAL N° 0248 -2024-GR PUNO-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional desarrollado el 27 de diciembre del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención a la siguiente documentación: Oficio N° 034-2024 - GR-CRP/JCHPH/EMQ, con registro N° 2395; Oficio N° 035-2024-EAAP-CRP, con registro N° 2396 y el Oficio N° 001-2024.GR PUNO/CR/RRZ, con registro N° 2397, aprobó la emisión del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuesta!

Que, conforme lo establece el Artículo 5o de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL



Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, conforme al Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, aprobado por ordenanza Regional N° 029 - 2023 -GRP - CRP en su Artículo 27° establece: "El Pleno del Consejo Regional elige anualmente entre ellos. Mediante acuerdo Regional al Presidente del Consejo Regional, quien convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, los representa y tramita sus Acuerdos, es elegido por mayoría simple, no hay reelección del Presidente del Consejo Regional, el cargo es irrenunciable y en su artículo 28° establece: "(...) con respecto a los demás años de gestión, se realizará el último viernes hábil del mes de diciembre de cada año (como único punto en la última sesión extraordinaria). Los candidatos a presidente y vicepresidente de Consejo Regional, serán propuestos a iniciativa propia o libre proposición de los Consejeros, debiendo presentar su propuesta y plan de trabajo con veinticuatro horas de anticipación por mesa de partes de Consejo Regional, el mismo que será sustentado en la sesión de elección del Presidente del Consejo Regional. Solo en caso de dirimencia votará quien presida la mesa;

Que, conforme al desarrollo de la sesión extraordinaria de la fecha, se tiene como único punto de agenda en la estación Orden del Día la elección del Presidente y Vicepresidente del Consejo Regional, siendo así, se tiene la siguiente documentación ingresada por mesa de partes: el Oficio N°034-2024 - GR-CRP/JCHPH/EMQ, con registro N° 2395; Oficio N° 035-2024-EAAP-CRP, con registro N° 2396 y el Oficio N° 001-2024.GR PUNO/CR/RRZ, con registro N° 2397. Por lo cual conforme a la documentación presentada por mesa de partes se tiene 03 listas según el siguiente detalle:

Lista N° 01

- Presidente : Jaime Chanel Perlas Hanco.
- Vicepresidente : Esteban Mamani Quispe

Lista N° 02

- Presidente : Elvis Augusto Aliaga Payahuanca.
- Vicepresidente : Victor Raul Tacuri Idme

Lista N° 03

- Presidente : Rolando Rivera Zevallos.
- Vicepresidente : Abad Uvaldo Vizcarra Estrella

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Chucuito, Abad Uvaldo Vizcarra Estrella habiendo presentado por mesa de partes el escrito N° 01-2024 con registro N° 2408, con el Asunto: Renuncia a candidatura de Vicepresidente de Consejo Regional Período 2025, por lo cual se pone a consideración del Pleno la participación de la Lista N° 03, siendo excluida por mayoría.

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión extraordinaria, previamente con la intervención, presentación y sustento de los planes de trabajo por parte de los candidatos a elección, se realiza la votación para elegir al Presidente y Vicepresidente del Consejo Regional periodo 2025, obteniendo los siguientes resultados Lista N° 01 con 08 votos y la Lista N° 02 con 10 votos, resultando ganadora la Lista N° 02, adjudicándoseles la Presidente y Vicepresidencia del Consejo Regional periodo 2025;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como Presidente del Consejo Regional de Puno al Consejero Regional de la Provincia de Moho, Dr. Elvis Augusto Aliaga Payehuana para el período anual 2025.


ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, como Vicepresidente del Consejo Regional de Puno al Consejero Regional de la Provincia de Carabaya Abg. Victor Raul Tacuri Idme para el período anual 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a la normativa vigente y a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 30 días del mes de diciembre del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniela Casas Benique

